

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS,

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á quien por la Autoridad Superior de estas Islas se diera cuenta del naufragio del vapor «Gravina», ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador general el siguiente telegrama:

Madrid, 23 de Mayo.

«Enterado S. M. catástrofe «Gravina», mándame expresar V. E. familia víctimas profundo sentimiento, asociándose Gobierno.»

Lo que de orden de dicha Superior Autoridad, que reitera la manifestación de hondo pesar por tan terrible y luctuoso suceso, se hace público á fin de que los respectivos Jefes de provincia ó distrito lo hagan saber á las familias de las víctimas, y para general conocimiento.  
Manila, 24 de Mayo de 1895.—M. Diaz Gomez.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 28 de Mayo de 1895.*  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.ª 1.ª Brigada, D. Enrique Rodeiro Garcia.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitan.—Vigilancia de á pie núm. 72, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 70.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

## Marina

### ESTADO MAYOR DEL APOSTADERO Y ESCUADRA.—SECRETARIA DE JUSTICIA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que el sábado 1.º del entrante Junio á las 7 de su mañana, tenga lugar la visita general de presos sujetos á la jurisdicción de Marina debiendo empezar por la cárcel pública de Bilibid. Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.  
Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Secretario de Justicia, Manuel Dunlantes.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplente, para el resto del bienio, á los individuos que á continuación se expresan:

Don Agustin Cándido para Juez de Paz de Hernani (Borongau) en reemplazo de D. David Artaste que ha renunciado por su avanzada edad y delicado estado de salud.

Don Luciano Manaloto para suplente de Santo Tomás (Pampanga) en reemplazo de D. Teodoro

Manayag que ha dimitido también por haber sido nombrado para otro cargo de carácter municipal.  
Manila, 24 de Mayo de 1895.—Gervasio Cruces.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 15 del actual, ha señalado el día 26 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana para la subasta de la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de Hacienda pública de Pasig, con el tipo de pfs. 1961'51 con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* del día 16 de Marzo del corriente año número 75.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.  
Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. 3

Por acuerdo fecha 15 del actual, el Ilmo. Señor Intendente General de Hacienda, ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las diez en punto de su mañana para la subasta de la venta de la lancha de vapor «Adela» y sus enseres con el mismo tipo que rigió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 665'47 en progresión ascendente, con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 74, correspondiente al día 15 de Marzo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la dicha subasta.  
Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. 3

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Nombrado por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) por Real Decreto de 13 de Abril último Gobernador Civil de esta provincia, con esta fecha me he hecho cargo del mismo.  
Manila, 24 de Mayo de 1895.—Manuel Luengo.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de fecha de ayer, se ha señalado el día cuatro de Junio próximo venidero á las diez de la mañana para contratar en subasta pública las obras de reparación de los tableros del puente de Ayala, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 2.972'08. El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose en esta Secretaría de manifiesto para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del interesado y la carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 59'442½ ingresados en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado. En caso de procederse á una licitación

verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha) . . . para contratar las obras de reparación de los tableros del puente de Ayala, y enterado también de todos los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y en guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. «Proposición para contratar la obra de reparación de los tableros del puente de Ayala.»

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Bernardino Marzano. 3

Habiendo terminado en el mes de Febrero último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recojer las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y prorrogados cumplidos los tres años que han vencido sus plazos.

Dias	Parroquias	Tramos	Nichos	
1.º	Quiapo.	82	8	D. Mariano Garchitorena.
7	H. de San Juan de Dios	49	1	Gregorio Gorostiaga.
7	Quiapo.	84	9	Anastasio Villaroel.
16	Catedral.	63	4	Gregorio Santos.
23	Sto. Domingo.	127	4	M. R. P. Fr. Antonio Vicente.

### Párvulos.

Dias	Parroquias	Nichos	
2	Catedral.	486	Josefa San José.

### Prorrogados.

Dias	Parroquias	Tramos	Nichos	
9	.	33	4	Niña Mercedes Milian y Martinez.

Manila, 14 de Mayo de 1895.—Bernardino Marzano. 2



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL																	
	Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios			Chinos																
	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.		V. S.	H. S.															
Paco (Nichos)																														
Loma (Cementerio general)																														
Tondo																														
Binondo																														
Sa. Cruz																														
Sampaloc																														
Ermite																														
Malate																														
Dilao																														
Loma (chinos)																														
Total																														

Manila, 23 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Matzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho de la mañana del día de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL																
	Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios			Chinos															
	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.	V. S.	H. S.		V. S.	H. S.														
Paco (Nichos)																													
Loma (Cementerio general)																													
Tondo																													
Binondo																													
Sa. Cruz																													
Sampaloc																													
Ermite																													
Malate																													
Dilao																													
Loma (chinos)																													
Total																													

Manila, 22 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Matzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Febrero de 1895.

LOCALIDAD en que se han verificado las compras	FACTORIAS	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRES DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO		PETROLEO		VELAS DE ESPERMA		ALGODON		LEÑA	
				Cantidad comprada Litros	Precio del litro Pesos Cént.	Cantidad comprada Litros	Precio del litro Pesos Cént.	Cantidad comprada Kilógs.	Precio del kilogramo Pesos Cént.	Cantidad comprada Quintales	Precio del quintal Pesos Cént.		
Manila	Manila	D. José Sanchez Gadeo	Chino Go Chico	1994	14								
Co tabato.	Co tabato.	Emilio de Moreta.	Cra-Pusco.	2160		10							
Misamis.	Misamis.	Cer'os Gardyn.	Tan-Misco.										
Joló	Joló	Juan Gonzales	Julian Si-Picco.										
P. Parang	P. Parang	Antonio Melendéz	Mariano Gachadlean.										
			Rosales y Compañía.										
			Precios med os.			100							
			Id. del mes anterior.			095							
			Diferencia.			005							
			En favor.										
			En contra.										

Manila, 16 de Mayo de 1895.—Manuel Valdivielso.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 1.º de Junio próximo venidero á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta cuatro fardos ó bultos conteniendo en junto 106 kilos peso bruto y 102 peso neto anzuelos que se adjudicarán al mejor postor.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Torre.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima, días 30 del presente y 1.º de Junio próximo venidero, de 8 á 11 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la pústula de la ternera.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificadas vacuna de ternera en perfecto estado de conservación previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.  
Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Director, Dr. Remón.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 17 de Octubre del año último.

Pueblo de Bombon.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Francisco Jubillano.	D. Marcelo Casongca.
Florentino Morena.	Mariano Naro.
Praxedes Nale.	Mariano Paz 2.º
Francisco Arellano.	El mismo.
Francisco Madeja.	El mismo.
Francisco Asido.	El mismo.
Florentino Avila.	Manuel Vargas.
Gervasia Morena.	Martin Villarín 1.º
El mismo.	María Evia.
Gervasio Arse.	Martin Lasibal.
Gregorio Asas.	Manuel Flor.
Gregorio Vazquez.	Mariano Vabilla.
Hermenegildo Andes.	Mariano Cleofe.
Isabel Oriol.	Martin Estasa.
Indalecio Nollase.	Mariano Nollames.
El mismo.	Mariano Asas.
Isabel Avila.	Mateo Abalo.
Isabela Somanged.	Mariano Abide.
Joaquin Borja.	Mariano Gadiano.
Juan Asas.	Mariano Argosa.
Juana Villaria.	Manuel Agrade.
Juana Zaragoza.	Mateo Abalo.
Juan Pasobilo.	Manuela Abdala.
Jacobo Nollanes.	Mariano Bersabal.
Juan Asuro.	Miguel Frialde.
Joaquin Borja.	Mariano Galicia.
Juan Ayque.	Marcelina Gallego.
Juan Asido.	Mariano Cea.
Juan Azuela.	Mariano Arce.
El mismo.	Nicolás Arves.
Juan Diez.	El mismo.
Josefa Alarquin.	Norberto Paz.
Juan Bajada.	Nicolás Vera.
Juan Rodriguez.	Nicolás Nolasco.
Juana Sumangid.	Pablo Avila.
Jorge Flor.	Pedro Ewalla.
Juan Villarda.	Pedro Asoro.
Juan Abarro.	Pacífica Afante.
Juan Balfer.	Petrona Alargon.
Juan Rodriguez.	Pedro Paz.
José Zaragoza.	Pedro Marquéz.
Juan Cintura.	Pastor Morena.
Juan Navarres.	El mismo.
Juan Silverio.	Pedro Afante.
Juan Ayque.	Pedro Avillon.
El mismo.	Pedro Camacho.
Juan Agustosa.	Pedro Flor.
Juan Gadeloron.	Policarpo Insuya.
Josefa Azur.	Pedro Orabia.
Luciano Venturilla.	Pedro Ewalla.
Luis Perilla.	Pedro Morena.
El mismo.	El mismo.
Leon Avalo.	Pastor Nollasca.
Laurencio Bersabal.	Pedro Madeja.
Luis Perilla.	Pedro Agullo.
Lucio Nollase.	Policarpo Insuya.
Lorenzo Mártires.	Pablo Morena.
Laureano Moreno.	El mismo.
Luis Avila.	Pedro Madea.
Liberato Nollase.	Pablo Morena.
Lucas Bersabal.	Pedro Flor.
Laurente Nale.	Petrona Aragon.
Laurente Pabillano.	Pablo Pelansa.
María Nolasco.	Pedro Paz 1.º
Manuel Evia.	Pedro Asmo.

(Se continuará.)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 27 del entrante Junio á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 10 que puejan necesitarse en este



Arsenal por el término de dos años con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Mayo de 1895.—Manuel Calderon.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 10 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Los proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de mil veintiseis pesos, sesenta y dos céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la subasta los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de dos mil quinientos y tres pesos veinticuatro céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que competen los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que vayan necesitando en este Arsenal para las operaciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los

ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal dentro del plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los art. 231 y 232 de la ordenanza de los Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de cincuenta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudentemente se le fijará en cada caso por el Jefe de Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido esta deber el Jefe del Negociado de acopios, lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres días se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, con arreglo al art. 494 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuesto dentro de este último plazo le fueron definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Ha-

cienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días contra la Tesorería Central de Manila no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y los generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 23 de Abril de 1895.—El Jefe del Negociado de acopios.—Federico Ponta.—V.º B.º —El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. . . . . de fecha . . . . . para la subasta del suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 10 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real Orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Es copia, Manuel Calderon.

Jefatura de Trabajos del Ramo de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relación de los aceros cuya contratación se sacan á pública subasta para el suministro de dos años con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Grupo 2.º Lote núm. 10	Clase de unidad	Precio tipo Pesos
Acero extraduro en barras para herramientas.	Kilóg.o	0'39
Item duro en idem para idem.	•	0'39
Idem Siemens Martin en tubos para calderas, de las dimensiones que se pidan.	•	0'24



